

04 DIC. 2009

DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

PONE TÉRMINO A CONVENIO DE  
EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N°  
28.512, CORRESPONDIENTE AL FONDO  
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA  
LECTURA, LÍNEA FOMENTO DE LA  
LECTURA, CONVOCATORIA 2006.

GOBIERNO DE CHILE  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Creación Artística  
EOF/IFMM/CPAM

EXENTA N° 04.12.2009 05659

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes; copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 28.512, y de su Resolución Exenta aprobatoria N° 1.645, de 09 de agosto de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Memorando Interno N° 05-S/4750, del Jefe del Departamento de Creación Artística, que certifica la incorporación del proyecto incumplido Folio N° 28.512 al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 24 de noviembre de 2009.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2006 del Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a la Línea de Fomento de la Lectura, aprobándose las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N° 64, de 16 de enero de 2006.

Que, en dicho procedimiento concursal fue seleccionado el Proyecto Folio N° 28.512, titulado "Ofrecemos contar hermosos cuentos y escuchar esas maravillosas historias que esperan ser contadas", cuya Responsable corresponde a doña Noelia Alia Duran Contreras, R.U.T. 6.425.858-3, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 12 de julio de 2006, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1.645, de fecha 09 de agosto de 2006.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$1.345.500.- (un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos), la cual fue recibida íntegramente por la Responsable en 1 (una) sola cuota.

Que, asimismo según el Informe de Incumplimiento mencionado, sin perjuicio que la Responsable individualizada ejecutó su proyecto, no presentó Informe Final, y no rindió la totalidad de los recursos entregados, quedando por rendir un monto de \$228.631 (doscientos veintiocho mil seiscientos treinta y un pesos), lo que constituye causal de incumplimiento de las obligaciones emanadas del Convenio de Ejecución suscrito.



Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados; y por la otra, disponer su inhabilitación por 3 (tres) convocatorias consecutivas para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el acto administrativo que ponga término al convenio de ejecución de proyecto y ordene el cobro de los recursos adeudados por la Responsable en los términos que se indican.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 64, de 16 de enero de 2006, que aprobó Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2006, correspondiente a la Línea Fomento de la Lectura; en la Resolución Exenta N° 1.763, de 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5.144, de 28 de noviembre de 2008, que aprueba el Manual para el control y supervisión de proyectos, fondos concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 196, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que crea el Departamento de Recursos Humanos en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades que señala en funcionarios que indica; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

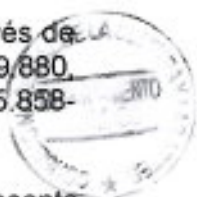
**ARTÍCULO PRIMERO:** Se pone término al convenio de ejecución del Proyecto N° 28.512, titulado "Ofrecemos contar hermosos cuentos y escuchar esas maravillosas historias que esperan ser contadas", suscrito entre este Consejo y la Responsable, doña Noelia Alia Durán Contreras, R.U.T. 6.425.858-3, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2006, Línea de Fomento de la Lectura, atendido que la Responsable, sin perjuicio de haber ejecutado su proyecto, no presentó Informe Final y no rindió la totalidad de los recursos entregados, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Departamento de Creación Artística en coordinación con el Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la Responsable.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 28.512, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a la Responsable, doña Noelia Alia Durán Contreras, R.U.T. 6.425.858-3.


**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración



General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.  
"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO".**

  
**EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/692

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Creación Artística.
- Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Departamento Jurídico.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Sección de Gestión Documental.
- Noelia Alia Durán Contreras, R.U.T. 6.425.858-3, domiciliada en Ruta 170 Km. 8 Manzanares Tijeral, Región de La Araucanía.